

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 177 2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 09 de julio de 2025

VISTO, el MEMORANDO No.1075-2025-GRL-GRS-L/30.50, enviado por la Dirección General a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el Oficio N°345-2025-GRL-GRS-L/30.50.07 e Informe Técnico No.003-2025-GRL-GRS/L-SCI, elaborado por la Oficina de Administración y la Oficina de Implementación del SCI; ambos sustentan concurrentemente para un mismo objetivo, siendo necesario formalizarlo en un único acto resolutivo, mediante la aprobación del documento técnico denominado: **"DIRECTIVA QUE REGULA LAS FUNCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que *"el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente"*;

Que, el artículo 7° de la citada Ley N°27785, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, se aprobó la Directiva N°006-2019-CG/INTEG denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", así como sus modificatorias mediante Resolución de Contraloría No.073-2023-CG y Resolución de Contraloría N°320-2024-CG, que modifica la Directiva en mención; la cual tiene como finalidad *"lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente"*; asimismo, el numeral 2 de la referida Directiva, establece que uno de sus objetivos es establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno;

Del mismo modo, el numeral 6.5 de la Directiva mencionada establece a los responsables de la implementación del SCI y sus funciones, lo cual es un gran paso hacia una gestión organizada; numeral 6.5.1 el titular de la entidad es el responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones: A) Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos. B) Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva. C) Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI. D) Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva. E) Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones. F) Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva;

Que, en el numeral 7 de la norma en marras, numeral 7.1 Procedimiento para la implementación del SCI, indica que las entidades del Estado deben ejecutar los siguientes pasos para cada uno de los 3 ejes: 1) Eje Cultura Organizacional: Paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional y Paso 2: Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación; 2) Eje Gestión de Riesgos: Paso 1: Priorización de productos, Paso 2: Evaluación de riesgos, Paso 3: Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control y 3) Eje Supervisión: Paso 1: Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual, Paso 2: Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno. Las entidades sujetas a esta directiva tienen la obligación de implementar el SCI de forma progresiva, ejecutando

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 177 2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 29 de julio de 2025

anualmente los pasos detallados para cada eje. El cumplimiento de estos pasos se materializa a través de la elaboración y el envío de los entregables del SCI;

Que, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2025, indica que se prohíbe el incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente;

Que, el proyecto de la Directiva en mención, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan las funciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores en la implementación del Sistema de Control Interno en el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", con la finalidad de mejorar la gestión y contribuir con el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, conforme a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Administración resulta ineludible la aprobación del documento técnico denominado "DIRECTIVA QUE REGULA LAS FUNCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; ya que cuenta con opinión legal favorable a fin de que se continúe con el trámite correspondiente sustentado mediante OFICIO N°188-2025-GRL-GRS-L/30.50.04;

Con el visado de la Sub Dirección General, la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°1256-2024-GRL-GR, a partir del 02 de Setiembre del 2024, que designa al Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento técnico denominado: "**DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**"; con un total de nueve (09) folios y nueve (09) ítems; con los argumentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Oficina Ejecutiva de Administración a través de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, gestionar el acceso al aplicativo informático del SCI para los usuarios de acceso a los funcionarios a cargo de la implementación del SCI (Cuarta Disposición Complementaria). Asimismo, deben realizar la distribución del documento aprobado en el artículo 1° a todas las instancias correspondientes del Hospital; así como a los entes reguladores que lo requieran.

Artículo 3°.- PROHÍBASE, expresamente que los reconocimientos otorgados en virtud de la Directiva impliquen la asignación de recursos financieros, debiendo tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal vigente.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución en la página web y/o portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jonathan Rafael López López
CMT: 50534
DIRECTOR GENERAL

JRMLL/RCHH/JFDC/HMSV/RGO/LVP/gino

**DIRECTIVA QUE REGULA LAS FUNCIONES DE LOS
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES EN LA IMPLEMENTACIÓN
DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL
REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**

DIRECTIVA QUE REGULA LAS FUNCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. BASE LEGAL	3
4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS	3-5
5. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – SCI	5
6. EJES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI	5-6
7. RESPONSABLES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI Y FUNCIONES	6-7
8. DISPOSICIONES GENERALES	7-8
9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	



DIRECTIVA QUE REGULA LAS FUNCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulan las funciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores en la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" - HRL, con la finalidad de mejorar la gestión y contribuir con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria por parte de todos los órganos, funcionarios y servidores que participan en la implementación del SCI en el HRL.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", y modificatorias.
- 3.6. Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG, que modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".
- 3.7. Resolución de Contraloría N° 320-2024-CG, que modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".



4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

- 4.1 **Aplicativo informático del SCI:** Plataforma de trabajo en el cual se registra la información y adjunta la documentación que evidencie o sustente la implementación del SCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de la misma, así como su seguimiento y evaluación.
- 4.2 **Control interno:** Proceso integral de gestión que realiza el titular, los funcionarios y los servidores a fin de lograr objetivos institucionales y enfrentar riesgos.
- 4.3 **Ejes:** Elementos del procedimiento para implementar el SCI, que agrupa los componentes del control interno a fin de facilitar su desarrollo. Estos son: Cultura organizacional, Gestión de riesgos y Supervisión.
- 4.4 **Funcionario:** Todo aquel integrante de la administración institucional con atribuciones de dar órdenes y tomar decisiones o que ejecuta actividades

Directiva que regula las funciones de los funcionarios y servidores en la implementación del Sistema de Control Interno del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

establecidas por la entidad/dependencia con mayor nivel de responsabilidad funcional.

- 4.5 **Gestión de Riesgos:** Proceso de identificar, valorizar y evaluar la probabilidad de que suceda algún peligro o amenaza que afecte a la gestión pública.
- 4.6 **Máxima autoridad administrativa:** Autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad.
- 4.7 **Medidas de Remediación:** Las medidas de remediación pueden ser definidas como políticas, procedimientos, técnicas u otros mecanismos que permiten superar de manera eficaz, eficiente y oportuna cada deficiencia del control interno relacionada al eje Cultura Organizacional, así como las relacionadas a los ejes Gestión de Riesgos y Supervisión identificadas en la evaluación anual de la implementación del SCI.
- 4.8 **Medidas de Control:** Las medidas de control pueden ser definidas como políticas, procedimientos, técnicas u otros mecanismos que permiten reducir los riesgos.
- 4.9 **Plan de Acción Anual:** Conjunto de acciones que se establecen para remediar las deficiencias encontradas en la evaluación del SCI (Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación), así como dar tratamiento a los riesgos identificados en los productos priorizados (Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control), en el que se determina también a los responsables de ejecutarlas, los plazos para la implementación y los medios para su verificación.
- 4.10 **Probabilidad:** Posibilidad de que un evento determinado ocurra en un periodo de tiempo dado.
- 4.11 **Producto:** Bien o servicio que proporcionan las entidades/dependencias del Estado a una población beneficiaria con el objeto de satisfacer sus necesidades.
- 4.12 **Producto priorizado:** Es el producto incorporado a la gestión de riesgos para identificar por primera vez los riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que debe ser brindado, a fin de determinar medidas de control que pudieran reducirlos.
- 4.13 **Riesgo:** Posibilidad de que ocurra un evento adverso que afecte el logro de los objetivos de la entidad/dependencia.
- 4.14 **Servidor público:** Persona que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades/dependencias del Estado y que, en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades/dependencias.
- 4.15 **Sistema de Control Interno:** Conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y del personal, organizados y establecidos en la entidad.
- 4.16 **Titular:** Máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado. En caso de órganos colegiados, se entenderá por Titular a quien lo preside.



	ABREVIATURAS
CGR	Contraloría General de la República
Directiva del SCI	Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"
HRL	Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"
PAA	Plan de Acción Anual
SCI	Sistema de Control Interno

5. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – SCI

Según el numeral 6.2 de la Directiva del SCI, el SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos:

- Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
- Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.
- Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- Promover el cumplimiento de los funcionarios y servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.



6. EJES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI

El proceso de implementación del SCI comprende 3 ejes, según el numeral 7 de la Directiva del SCI:

6.1. Eje Cultura Organizacional

Este eje identifica aquellas situaciones que podrían limitar el logro de los objetivos institucionales y promueve la generación de condiciones adecuadas para el logro de estos objetivos. Es decir, que la entidad fortalezca la gestión con una estructura orgánica adecuada, asignación clara de responsabilidades, canales de comunicación efectivos, procesos para el reclutamiento y retención del personal calificado, y un entorno organizacional favorable para el ejercicio de prácticas, valores éticos y reglas de conducta (Numeral 7.2 de la Directiva del SCI).

Para implementar este eje, el órgano responsable de la implementación del SCI y los demás órganos que participan en la implementación del mismo, deben ejecutar los siguientes pasos:

Directiva que regula las funciones de los funcionarios y servidores en la implementación del Sistema de Control Interno del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

Paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional

Paso 2: Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación

6.2. Eje Gestión de Riesgos

Este eje comprende la identificación y valoración de los factores o eventos que pudieran afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales, relacionados a la provisión de los productos que se brindan a la población (bienes o servicios públicos), así como determinar las medidas de control que reduzcan la probabilidad que se materialicen dichos factores o eventos (Numeral 7.3 de la Directiva del SCI).

Para desarrollar este eje, la entidad debe ejecutar los siguientes pasos:

Paso 1: Priorización de Productos

Paso 2: Evaluación de Riesgos

Paso 3: Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control

6.3. Eje Supervisión

Comprende el conjunto de acciones que permiten dar cuenta de la implementación del SCI, a través del seguimiento a la ejecución de las medidas de remediación y control consignadas en el Plan de Acción Anual, así como las evaluaciones de la implementación del SCI, que permitan identificar las deficiencias del control interno (Numeral 7.4 de la Directiva del SCI).

Para desarrollar este eje, la entidad debe ejecutar los siguientes pasos:

Paso 1: Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual

Paso 2: Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno

7. RESPONSABLES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI Y FUNCIONES

Según el numeral 6.5 de la Directiva, se cuenta con los siguientes responsables para la implementación del SCI, los cuales desempeñan las siguientes funciones:

7.1. Titular de la entidad

El titular de la entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones:

- Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos.
- Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la Directiva del SCI.
- Solicitar a la Contraloría los accesos al aplicativo informático del SCI.
- Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la Directiva del SCI.

Directiva que regula las funciones de los funcionarios y servidores en la implementación del Sistema de Control Interno del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

- e) Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
- f) Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva del SCI

7.2. Órgano responsable de la implementación del SCI

Es el órgano que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, que en el HRL recae en la Oficina Ejecutiva de Administración, la cual tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- b) Coordinar con los otros órganos de la entidad que participan en la implementación del SCI, las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la Directiva del SCI.
- c) Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la Directiva del SCI y remitirlos al titular de la entidad.
- d) Capacitar a los demás órganos de la entidad, en materia de control interno.

7.3. Otros órganos de la entidad que participan en la implementación del SCI

Son los órganos que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, entre otros). Tienen las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el órgano responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.
- b) Proporcionar la información y los documentos requeridos por el órgano responsable de la implementación del SCI, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva del SCI.
- c) Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva del SCI.



8. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1. El control interno es efectuado por todos los servidores del HRL, a fin de alcanzar los objetivos institucionales.
- 8.2. Todos los órganos del HRL participan activamente en el proceso de planeamiento, implementación, seguimiento y evaluación del SCI, proporcionando la información al órgano responsable de la implementación del SCI, de acuerdo a las disposiciones y los plazos establecidos por la CGR.
- 8.3. El seguimiento de la ejecución de la implementación del SCI se efectúa en forma permanente, sin desmedro de los reportes de seguimiento y evaluación semestrales y anuales que se presentan a través del aplicativo del SCI, sobre la base de la información y documentación proporcionada por los órganos y/o unidades orgánicas de la entidad que se encuentren a cargo de su ejecución, donde se determinen, asimismo, los siguientes estados:

Directiva que regula las funciones de los funcionarios y servidores en la implementación del Sistema de Control Interno del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola iglesias"

ESTADO	CRITERIO
Implementada	Cuando la entidad ha cumplido con implementar la medida de remediación o control conforme al Plan de Acción Anual.
No implementada	Cuando la entidad no ha cumplido con implementar la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual y la oportunidad para su ejecución ha culminado definitivamente.
En proceso	Cuando la entidad ha iniciado, pero aún no ha culminado con la implementación de la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual.
Pendiente	Cuando la entidad no ha iniciado la implementación de la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual.
No aplicable	Cuando la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual, no puede ser ejecutada por factores no atribuibles a la entidad, debidamente sustentados, que imposibilitan su implementación.
Desestimada	Cuando la entidad decide no implementar la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual, asumiendo las consecuencias de dicha decisión.

9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1. Del cumplimiento de la presentación de los entregables para la implementación del SCI

- 9.1.1. La máxima autoridad jerárquica institucional del HRL, en coordinación con su respectivo órgano responsable de la implementación del SCI, presenta a través del aplicativo del SCI, los entregables para la implementación del SCI, en los plazos establecidos por la CGR.
- 9.1.2. Los órganos de la entidad brindan información oportuna para el cumplimiento de la presentación de los entregables del SCI.

9.2. Del seguimiento de la implementación del SCI

- 9.2.1. El eje Supervisión comprende que la entidad realice el seguimiento permanente a la ejecución de las medidas de remediación y control establecidas en los Planes de Acción Anual; así como, las evaluaciones de la implementación del SCI, que permiten identificar las deficiencias del control interno y medir el nivel de madurez del SCI.
- 9.2.2. La CGR ha dispuesto la presentación de cuatro (04) entregables vinculados con el seguimiento y evaluación:
 - Segundo Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual. Periodo Enero – Diciembre (del año anterior).

Directiva que regula las funciones de los funcionarios y servidores en la implementación del Sistema de Control Interno del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

- Reporte de Evaluación Anual de la Implementación del SCI. Periodo Enero – Diciembre (del año anterior)
- Primer Reporte de Seguimiento de Plan de Acción. Periodo Enero – Junio (del año actual).
- Reporte de Evaluación Semestral de la Implementación del SCI. Periodo Enero – Junio (año actual).

9.2.3. Además, la CGR ha dispuesto que los órganos responsables de la implementación de las medidas reporten mensualmente los avances de la ejecución de las mismas, al órgano responsable de la implementación del SCI, para que las medidas de remediación y control consignados en los Planes de Acción Anual se implementen en la forma y plazos establecidos en los Planes.

9.3. De las responsabilidades por el incumplimiento de la implementación del SCI

Mediante el numeral 7.6 de la Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG, de fecha 24 de febrero del 2023, que modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se incorpora la responsabilidad administrativa en la Directiva del SCI, que establece lo siguiente:

La inobservancia e incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades referidas a la implementación y funcionamiento del SCI, generan responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 28716, pasible de sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

Corresponde a la entidad determinar la responsabilidad administrativa de sus funcionarios y servidores que contravengan o incumplan sus funciones y normativa que regula la implementación y funcionamiento del SCI, e iniciar los procedimientos disciplinarios y aplicar las sanciones que correspondan conforme a la normativa laboral aplicable."

